GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 3

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Hacienda- Subsecretaría de Rentas				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	()	Contrato de arrendamiento	()	
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	()	Contrato de Obra	()	
	Contrato interadministrativo	()	Contrato de suministro	()	
	Convenio Interadministrativo	()	Contrato de consultoría	()	
	Convenio de asociación	()	Contrato de interventoría	()	
	Convenio de Cooperación	()	Otro (Cual): Enajenación	(X)	
No. DEL PROCESO	**SASC004-2024**				
No. DEL CONTRATO	**GN4016-2024**				
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA**		C.C. No.	890.900.943-1	
VALOR DEL CONTRATO	$20.761.551.331,2				
VALOR POR ADICIONAR	$00,00				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.761.551.331,2				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2024				

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				**No.**	**Clase de Garantía**	**%**		**Tiempo**		**Verificación DAC**	
								Meses (M)	Años (A)	**VALOR**	**VIGENCIA**
				1							
APLICA	()	**NO APLICA**	()	2							
Aseguradora:											
No. Garantía:											

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS

	DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando apliquey según sea el caso)		N/A		
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)		N/A		
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso deque el contrato **cuente también con un interventor**, deberá adjuntarseel pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.		✓		
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avaladospor el supervisor.		✓		
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)		N/A		
6	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/ojurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)	✓		
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)		✓		
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas PolicíaNacional – "ley 1801 de 2016"		✓		
9	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)		✓		
	DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.		✓		

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC**

2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.		✓		
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.		✓		
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).				
5	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)	✓		
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"		✓		
8	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)		✓		

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos: **DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA**			**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Modificatorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificatorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Unica de Cumplimiento (si aplica)				
4	**Estampillas**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	**Seguridad Social**	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).
b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).
c) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Leyde Archivo.

Gobernación de NARIÑO

AGUARDIENTE NARIÑO <aguardiente@narino.gov.co>

SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. GN4016-2024

3 mensajes

AGUARDIENTE NARIÑO <aguardiente@narino.gov.co> 27 de diciembre de 2024, 16:31
Para: Esteban.Ojeda.S@corbeta.com.co, sergio.sanchez@alkosto.com.co, Rosalba Carlosama <rosalba.carlosama@corbeta.com.co>

Señores;
COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA.

Cordial saludo,

Teniendo el contrato contrato GN4016-2024, y las diferentes actividades logísticas y operacionales que requieren el despacho, organización y estampillado del producto, se imposibilita dar cumplimiento al cronograma de entregas programado con todos los distribuidores adjudicatarios dentro del proceso de enajenación SASC004-2024 de Aguardiente Nariño, por lo cual se solicita respetuosamente se sirvan aceptar por este medio la prórroga del contrato suscrito para modificar la fecha de final del mismo hasta el día 31 de enero del año 2025.

Para efectos de lo anterior, se suscribira el modificatorio respectivo a través de la plataforma SECOP II

NOTA: Se envía documento del proyecto de modificatorio para su verificacion.

Se requiere dar su visto Bueno por medio del Presente Hilo de correo.
--
Cordialmente,

Oficina Aguardiente Nariño

ANEXO MODIFICATORIO N° 1 - CONTRATO GN4016-2024.docx
55K

Esteban Dario Ojeda Solarte <Esteban.Ojeda.S@corbeta.com.co> 27 de diciembre de 2024, 18:22
Para: "aguardiente@narino.gov.co" <aguardiente@narino.gov.co>, "realfermed@gmail.com" <realfermed@gmail.com>
Cc: Rosalba Carlosama <Rosalba.Carlosama@corbeta.com.co>, Alejandro Perez Cotes <Alejandro.Perez@corbeta.com.co>, Luciano Ernesto Patiño Cordoba <ernesto.patino@corbeta.com.co>, Sergio Leonardo Sanchez Farfan <Sergio.Sanchez@alkosto.com.co>

Buenas tardes.

Señores Aguardiente Nariño se acepta la modificación del contrato en el ítem sobre la prórroga en el cronograma de entregas hasta el 31 de enero de 2025.

Quedamos atentos, muchas gracias.

Atentamente:

Esteban Ojeda.

Comprador Alkosto/ Corbeta Nariño.

Esteban.Ojeda.S@corbeta.com.co

Celular: *3152545709.*

PBX: *+57 2 732 3400 .*

Vía perimetral km 14 Vereda Cujacal Centro - Pasto

De: Luciano Ernesto Patiño Cordoba <ernesto.patino@corbeta.com.co>
Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2024 6:14 p. m.
Para: Sergio Leonardo Sanchez Farfan <Sergio.Sanchez@alkosto.com.co>
CC: Esteban Dario Ojeda Solarte <Esteban.Ojeda.S@corbeta.com.co>; Rosalba Carlosama <Rosalba.Carlosama@corbeta.com.co>; Alejandro Perez Cotes <Alejandro.Perez@corbeta.com.co>
Asunto: Re: SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. GN4016-2024

Ok autorizado

Obtener Outlook para Android

From: Sergio Leonardo Sanchez Farfan <Sergio.Sanchez@alkosto.com.co>
Sent: Friday, December 27, 2024 5:39:43 PM
To: Luciano Ernesto Patiño Cordoba <ernesto.patino@corbeta.com.co>
Cc: Esteban Dario Ojeda Solarte <Esteban.Ojeda.S@corbeta.com.co>; Rosalba Carlosama <Rosalba.Carlosama@corbeta.com.co>; Alejandro Perez Cotes <Alejandro.Perez@corbeta.com.co>
Subject: RV: SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. GN4016-2024

Buenas tardes Don Ernesto,

De acuerdo con lo conversado, la Gobernación de Nariño esta solicitando la aprobación para prorrogar el plazo de ejecución del contrato en referencia.

La prórroga seria hasta el 31 de enero de 2025.

Jurídicamente, es viable realizar la prorroga solicitada.

Con su ok se procedería con la aprobación a través de SECOP II.

Saludos,

Sergio Leonardo Sánchez Farfán

Abogado Senior

Dirección Jurídica Corporativa

Colombiana de Comercio S.A.

Sergio.sanchez@alkosto.com.co

De: AGUARDIENTE NARIÑO <aguardiente@narino.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2024 4:31 p. m.
Para: Esteban Dario Ojeda Solarte <Esteban.Ojeda.S@corbeta.com.co>; Sergio Leonardo Sanchez Farfan <Sergio.Sanchez@alkosto.com.co>; Rosalba Carlosama <Rosalba.Carlosama@corbeta.com.co>
Asunto: SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. GN4016-2024

No suele recibir correo electrónico de aguardiente@narino.gov.co. Por qué es esto importante

[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

AGUARDIENTE NARIÑO <aguardiente@narino.gov.co> 27 de diciembre de 2024, 19:35
Para: realfermed@gmail.com

PSI
[El texto citado está oculto]

San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2024 Oficio No. MAN-168 de 2024

Doctor:
MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
Director Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Ref. SOLICITUD MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO GN4016-2024

Cordial saludo.

En mi calidad Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, considero viable y necesario adelantar la Modificación del contrato No. GN4016-2024 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que se evidenció la necesidad de poner en el mercado el producto en mención, puesto que existe un mayor consumo de este producto en época de fin de año en comparación a los años inmediatamente anteriores y se proyecta un incremento en el mismo, al aproximarse fin de año y carnavales.

Que mediante Resolución N º 33 de 21 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura formal al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO Nº SASC004-2024, cuyo objeto es ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección, el día 11 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la audiencia de apertura del Sobre N° 2 (oferta económica).

Consonante al resultado de la menciona audiencia, el día 11 de diciembre de 2024, mediante Acta No. 58 de 2024, el Comité Asesor de Contratación recomendó ADJUDICAR los 56 lotes de Aguardiente Nariño, sobre los cuales se recibió oferta económica en debida forma, lo anterior, habida cuenta que los proponentes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, con fundamento en la recomendación del Comité Asesor, el día 11 de diciembre de 2024, el Director del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución No. 40 de 2024, por medio de la cual se ordenó la adjudicación de 56 lotes de Aguardiente Nariño dentro del proceso de selección abreviada con sobre cerrado Nº 004 – 2024.

En virtud de lo anterior el día doce (12) de diciembre de 2024, se celebró el contrato No. 4016-2024 de Enajenación entre el Departamento y **COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA.**, identificado con Nit. No. 890.900.943-1; cuyo objeto consiste en: *“EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 24 lote (s) de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de*

condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. SASC004- 2024, los cuales forman parte integrante del presente contrato." cuyo plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y con un valor de **VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte. ($20.761.551.331,2) MDA/CT** De los cuales **$512.635.939,20** corresponde a IVA.

Que en la cláusula primera del contrato denominada OBJETO, en su parágrafo primero se estableció lo siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: El contenido del lote del producto adjudicado corresponde al siguiente:

PRODUCTO	Cajas que conforman el Lote	Unidades
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	1.228	14.736
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	745	17.880
	1.973	**32.616**

Que, en razón a las diferentes actividades logísticas y operacionales que requieren el despacho, organización y estampillado del producto, se imposibilita dar cumplimiento al cronograma de entregas programado con todos los distribuidores adjudicatarios dentro del proceso de enajenación de Aguardiente Nariño.

Que, conforme a la manifestación escrita del Departamento, mediante la cual se informa las dificultades presentadas para dar cumplimiento a la ejecución contractual, el día 27 de diciembre de 2024 **COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA.** acepta celebrar una prórroga al contrato inicial hasta el día 31 de enero de 2025 toda vez que se evidenció la necesidad de otorgar un plazo adicional para la entrega del producto pactado.

En virtud de lo anterior, es necesario efectuar una modificación a la cláusula cuarta del contrato GN4016-2024 de la siguiente manera:

CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato ser· contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025.

David H. Cortes Sarralde
Secretario de Hacienda Gobernación de Nariño (E)

Proyectó: ***Fernando Realpe Medina***
Abogado Subsecretaria de Rentas

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**1**			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	30/12/2024			
PERIODO DEL INFORME	Desde 12/12/2024 Hasta 30/12/2024			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	**GN4016-2024**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO:	ENAJENACIÓN
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA.

OBJETO:	EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 24 lote (s) de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. SASC004-2024, los cuales forman parte integrante del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/12/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	31/12/2024
FECHA DE INICIO:	12/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2024
VALOR INICIAL:	$20.761.551.331,2
FORMA DE PAGO:	El presente contrato tiene un valor total de **VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte**. **($20.761.551.331,20).** De los cuales **$512.635.939,20** corresponde a IVA.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
CARGO:	SECRETARIO DE HACIENDA (E)

CESIONES:	**SI ()**	**NO (x)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI ()**	**NO (x)**
ADICIONES:	**SI ()**	**NO (x)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL	**No. CDP**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	N/A	N/A	N/A	N/A	

PROCESO ASOCIADO: **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		**$512.635.939,20**
Valor Ejecutado a la fecha		
Valor pagado por el Contratista	**$ 512.635.939,20**	
Saldo a favor del Contratista		
Saldo Pendiente por Ejecutar		

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

Se certifica que hasta la fecha del presente informe no se ha realizado ningún desembolso.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
1. Adelantar oportunamente los trámites cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	
2. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas concordantes.	**SI**	
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
4. Deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato, así como con las obligaciones que se generen por la naturaleza del mismo.	**SI**	
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	**SI**	
6. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que evidencie en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.	**SI**	
8. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), según corresponda con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	

9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.	**SI**	
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento que sea requerido por el mismo.	**SI**	
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	
12. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
13. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
14. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	**SI**	
15. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	
16. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
19. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.	**SI**	
20. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de	**SI**	

agosto de 2019 “Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño.		
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
22. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.	**SI**	

Obligaciones Específicas (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
1. El contratista deberá consignar el valor de la compra del Aguardiente, conforme a la forma de pago del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato con el fin de que el Departamento proceda a facturar y entregar el producto en las cantidades y plazos acordados.	**SI**	
2. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelará los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución, y que sean obligatorios para este tipo de contratos.	**SI**	
3. El contratista deberá firmar la factura de compraventa antes de retirar el producto de las bodegas del Departamento	**SI**	De las unidades entregadas
4. El contratista deberá recibir y retirar los lotes Aguardiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del Departamento en las bodegas de almacenamiento del producto ubicada en el municipio de San Juan de Pasto de acuerdo a la programación acordada con la Subsecretaría de Rentas, lo cual podrá ser realizado mediante entregas parciales durante el plazo de ejecución pactado y asumirá los costos de transporte y cargue del producto a que haya lugar.	**SI**	
5. El contratista se obliga a revisar la calidad del producto en cuanto a envase, líquido y estampilla durante la entrega en Bodegas del Departamento, por lo tanto, no se aceptarán devoluciones del producto posteriores a su salida de las Bodegas del Departamento.	**SI**	
6. Una vez recibido el producto, el Contratista distribuirá por su propia cuenta y asume todos los riesgos derivados de la venta y distribución en el mercado.	**SI**	

7. Al contratista le está prohibido la acumulación del producto con fines especulativos o de acaparamiento del mercado.	**SI**	
8. El Contratista autoriza expresamente al Departamento de Nariño a verificar por intermedio de sus funcionarios y colaboradores, las bodegas e instalaciones donde almacene el producto previo a su venta o disposición final, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación anterior.	**SI**	
9. El Departamento podrá realizar modificaciones de las cantidades por referencia adjudicada y el contratista se obliga a aceptar los cambios. En todo caso el Departamento devolverá al contratista saldos a favor, si los hubiere, ocasionados por el cambio de referencias de Aguardiente.	**SI**	

5. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El Contrato actualmente se encuentra en ejecución, con un porcentaje de AVANCE del **43.62**% conforme a las unidades entregadas en bodega.

6. GARANTÍAS

SI () **NO (x)**

7. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

8. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

9. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Solicitud Modificatorio N° 1
- Certificado de antecedentes.
- Facturas Electrónicas N° GOBN-8535, N° GOBN-8541, N° GOBN-8552 y N° GOBN-8576

10. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del Contrato GN4016-2024 considero necesario y viable efectuar modificatorio al contrato en mención, teniendo en cuenta que en razón a las diferentes actividades logísticas y operacionales que requieren el despacho, organización y estampillado del producto, se imposibilita dar cumplimiento al cronograma de entregas programado con todos los distribuidores adjudicatarios dentro del proceso de enajenación de Aguardiente Nariño; en tal sentido**:**

Se da viabilidad para modificar la cláusula CUARTA. CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato ser· contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024.

Adicionalmente, considero viable modificación en el contrato mencionado, manifestando además que no hay detrimento patrimonial que afecte al Departamento de Nariño.

11. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.
b) El contratista a la fecha ha cumplido parcialmente con el objeto del contrato.

Para constancia se firma el 30 de diciembre de 2024.



DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Secretario de Hacienda Gobernación de Nariño (E)

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

Responsable de IVA
Calle 19 # 23-78, PASTO-NARINO
Tel: 7235003
Cel:
E-mail: aguardiente@narino.gov.co
CIIU:

RESOLUCIÓN DIAN Facturación electrónica No 18764067403357
Fechas 2024-03-15 a 2025-03-15
Autorizada No 8480 al No 9000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GOBN-8535

GOBERNACION DE NARIÑO
NIT: 800103923

CUFE:
74bc3d32b02a5c629447c2185f0b50be4a9fd67b7f6323f8e8a37c683220a9721609169966db606090931f9ebf27586c

Cliente:	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. - ALKOSTO S.A.		
NIT o CC:	890900943		
Ciudad:	SAN JUAN DE PASTO	**Departamento:**	NARINO
Dirección:	CL 11 31A 42		
Telefono:	3649777-3152856817		
Medio de Pago:	Efectivo	**Tipo Negociación:**	CONTADO

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	12	2024	16	12	2024

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	10102010	AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR BOTELLA 750 CC	UNIDAD	42840.00	5.00	0	17,161	771,936,102
2	10102020	AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR MEDIA 375 CC	UNIDAD	69120.00	5.00	0	9,749	707,543,424
3	888888	COMPONENTE AD VALOREM	UNIDAD	1.00	0	0	477,248,400	477,248,400
4	999999	COMPONENTE ESPECIFICO	UNIDAD	1.00	0	0	884,372,400	884,372,400

Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		
0	0	70,451,406	DESCUENTO	0.00
			SUBTOTAL	2,770,648,920
Rete. Fuente	Rete. I.C.A	Rete. I.V.A	I.V.A	70,451,406
0	0	0	TOTAL	2,841,100,326

Son: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS VENTI SEIS PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado , causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo:
aguardiente@narino.gov.co

ENAJENACION SASC004-2024

.

Elaboró: RITA RUBY VALENCIA
12/16/24 10:44 AM

.

.

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

Responsable de IVA
Calle 19 # 23-78, PASTO-NARINO
Tel: 7235003
Cel:
E-mail: aguardiente@narino.gov.co
CIIU:

RESOLUCIÓN DIAN Facturación electrónica No 18764067403357
Fechas 2024-03-15 a 2025-03-15
Autorizada No 8480 al No 9000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GOBN-8541

GOBERNACION DE NARIÑO
NIT: 800103923

CUFE:
9700efc98a6701214bf092d55766465213daaa9e271e85650b31e730c17a65bb99a0eeb5cbf68a45c64f6ca266aba0e0

Cliente:	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. - ALKOSTO S.A.		
NIT o CC:	890900943		
Ciudad:	SAN JUAN DE PASTO	**Departamento:**	NARINO
Dirección:	CL 11 31A 42		
Telefono:	3649777-3152856817		
Medio de Pago:	Efectivo	**Tipo Negociación:**	CONTADO

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
20	12	2024	20	12	2024

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	10102020	AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR MEDIA 375 CC	UNIDAD	82248.00	5.00	0	9,749	841,927,539.6
2	10102010	AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR BOTELLA 750 CC	UNIDAD	43704.00	5.00	0	17,161	787,504,561.2
3	888888	COMPONENTE AD VALOREM	UNIDAD	1.00	0	0	523,049,448	523,049,448
4	999999	COMPONENTE ESPECIFICO	UNIDAD	1.00	0	0	969,244,728	969,244,728

Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		
0	0	77,592,004.8	DESCUENTO	0.00
			SUBTOTAL	3,044,134,272
Rete. Fuente	Rete. I.C.A	Rete. I.V.A	I.V.A	77,592,004.8
0	0	0	TOTAL	3,121,726,276.8

Son: TRES MIL CIENTO VENTI UN MILLONES SETECIENTOS VENTI SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CTVS. MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado , causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo:
aguardiente@narino.gov.co

ENAJENACION SASC004-2024

.

Elaboró: RITA RUBY VALENCIA
12/20/24 9:37 AM

.

.

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

Responsable de IVA
Calle 19 # 23-78, PASTO-NARINO
Tel: 7235003
Cel:
E-mail: aguardiente@narino.gov.co
CIIU:

RESOLUCIÓN DIAN Facturación electrónica No 18764067403357
Fechas 2024-03-15 a 2025-03-15
Autorizada No 8480 al No 9000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GOBN-8552

GOBERNACION DE NARIÑO
NIT: 800103923

CUFE:
8a33c0572b3c7da75d59233ea6f6dbbbcc8b131acc68484a21ecd305198aa94ef6a5672fb547882163927e930f2a2a35

Cliente:	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. - ALKOSTO S.A.		
NIT o CC:	890900943		
Ciudad:	SAN JUAN DE PASTO	**Departamento:**	NARINO
Dirección:	CL 11 31A 42		
Telefono:	3649777-3152856817		
Medio de Pago:	Efectivo	**Tipo Negociación:**	CONTADO

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	12	2024	23	12	2024

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	10102020	AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR MEDIA 375 CC	UNIDAD	131664.00	5.00	0	9,749	1,347,771,952.8
2	10102010	AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR BOTELLA 750 CC	UNIDAD	52452.00	5.00	0	17,161	945,135,210.6
3	888888	COMPONENTE AD VALOREM	UNIDAD	1.00	0	0	729,339,144	729,339,144
4	999999	COMPONENTE ESPECIFICO	UNIDAD	1.00	0	0	1,351,512,984	1,351,512,984

Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		
0	0	109,186,055.4	DESCUENTO	0.00
			SUBTOTAL	4,264,573,236
Rete. Fuente	Rete. I.C.A	Rete. I.V.A	I.V.A	109,186,055.4
0	0	0	TOTAL	4,373,759,291.4

Son: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CTVS. MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado , causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo:
aguardiente@narino.gov.co

ENAJENACION SASC004-2024

.

Elaboró: RITA RUBY VALENCIA
12/23/24 3:49 PM

.

.

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

Responsable de IVA
Calle 19 # 23-78, PASTO-NARINO
Tel: 7235003
Cel:
E-mail: aguardiente@narino.gov.co
CIIU:

RESOLUCIÓN DIAN Facturación electrónica No 18764067403357
Fechas 2024-03-15 a 2025-03-15
Autorizada No 8480 al No 9000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GOBN-8576

GOBERNACION DE NARIÑO
NIT: 800103923

CUFE:
d8906481649a92732c6faef4777bdc172506471166cf70253e8011f5bd64a46680ceafd4239ec7eb4c8e4569744663ac

Cliente:	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. - ALKOSTO S.A.		
NIT o CC:	890900943		
Ciudad:	SAN JUAN DE PASTO	**Departamento:**	NARINO
Dirección:	CL 11 31A 42		
Telefono:	3649777-3152856817		
Medio de Pago:	Efectivo	**Tipo Negociación:**	CONTADO

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	12	2024	28	12	2024

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	10102020	AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR MEDIA 375 CC	UNIDAD	146088.00	5.00	0	9,749	1,495,422,507.6
2	10102010	AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR BOTELLA 750 CC	UNIDAD	214668.00	5.00	0	17,161	3,868,113,425.4
3	888888	COMPONENTE AD VALOREM	UNIDAD	1.00	0	0	1,774,032,192	1,774,032,192
4	999999	COMPONENTE ESPECIFICO	UNIDAD	1.00	0	0	3,287,397,312	3,287,397,312

Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		
0	0	255,406,473	DESCUENTO	0.00
			SUBTOTAL	10,169,558,964
Rete. Fuente	Rete. I.C.A	Rete. I.V.A	I.V.A	255,406,473
0	0	0	TOTAL	10,424,965,437

Son: DIEZ MIL CUATROCIENTOS VENTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado , causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo:
aguardiente@narino.gov.co

ENAJENACION SASC004-2024

.

Elaboró: RITA RUBY VALENCIA
12/28/24 6:25 PM

.

.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de diciembre de 2024, a las 15:35:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79271202
Código de Verificación	79271202241227153544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de diciembre de 2024, a las 15:36:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909009431
Código de Verificación	8909009431241227153654

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260441261

PIB
15:40:22

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79271202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260441332

PIB
15:41:18

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA identificado(a) con NIT número 8909009431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:42:11 PM horas del 27/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79271202**
Apellidos y Nombres: **ECHEVERRI TORO CARLOS IGNACIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/12/2024 03:43:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79271202 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107265641** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:44:47 horas del 27/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79271202,**
Apellidos y Nombres **ECHEVERRI TORO CARLOS IGNACIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79271202 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/10/2024 10:47 AM

Código Verificación: **K3B61MURQY**

Válida hasta: **26/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC